

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	MARIA DEL ROSARIO ARRIETA SALAZAR
Demandado	JOSE ALBEIRO HENAO GOMEZ
Radicado	No. 05001-31-10-004-2017-00574-00

Arrímese a los autos el anterior escrito; en consecuencia, el Despacho acepta la revocatoria del poder que hace la Dra. **EMELYN DAHYANA LONDOÑO CANO**, al Dr. **EDIER FIGUEROA MORENO**, identificado con la C. de C. No. 14.639.752 y T.P. No. 238.041, quien continuará representando a la parte demandante, señora **MARIA DEL ROSARIO ARRIETA SALAZAR**, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS
Nº. 73
FIJADO HOY 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA

COORDISER LTDA.
COORDINADORA DE SERVICIOS Y REPRESENTACIONES LIMITADA

Señor:

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Medellín – Antioquia.

Demandante: Maria del Rosario Arrieta.

Demandado: Jose Albeiro Henao.

Referencia: Ejecutivo de alimentos.

Radicado: 05001311000420170057400.

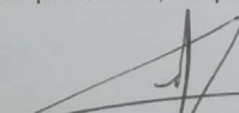
Referencia: Sustitución de poder.

EMELYN DAHYANA LONDOÑO CANO, mayor de edad, identificada plenamente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de apoderada judicial de la señora **MARIA DEL ROSARIO ARRIETA SALAZAR**, manifiesto que es mi voluntad sustituir el poder al abogado **EDIER FIGUEROA MORENO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.639.752, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 238.041 del Consejo Superior de la Judicatura para que continúe representando los intereses del poderdante dentro de este proceso.

El Doctor **EDIER FIGUEROA MORENO** cuenta con amplias facultades para ejercer su mandato y en especial las que lleva implícitas el poder original, y por lo tanto podrá presentar recursos, retirar, presentar oficios, memoriales, conciliar, transigir, Pedir, Sustituir, Desistir, aportar pruebas, peticiones y demás facultades otorgadas en la Ley. Dejando plena claridad que el poder no volverá a ser reasumido por la sustituyente.

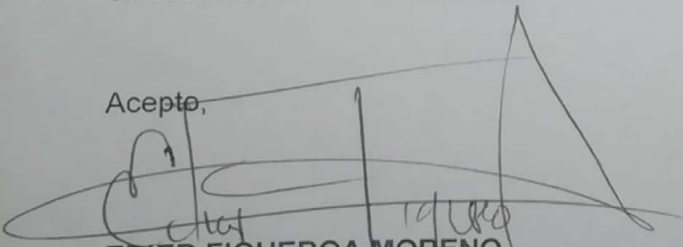
Sírvase señor funcionario reconocer personería al abogado **EDIER FIGUEROA MORENO**, en los términos aquí planteados.

Sin otro en particular, respetuosamente


EMELYN DAHYANA LONDOÑO CANO
C.C. N° 1.152.193.682 de Medellín
T.P. N°238.110 del C.S. de la J.

OFICINA JUDICIAL MEDELLÍN	
Presentación a:	
<i>Emelyn Dahyana Londoño Cano</i>	
05 MAR 2020	
238110	
Compareciente:	
Firma:	Folios:

Acepto,


EDIER FIGUEROA MORENO
C.C. N° 14.639.752
T.P. N° 238.041 del C. S. de la J.